

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00006

Asunto: Incorpora – Requiere Parte Actora

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al plenario la prueba de envío de la notificación electrónica efectuada al demandado BRAYAN ALEXANDER CEBALLOS GUZMÁN al correo electrónico balex270512@gmail.com , así las cosas, observa este Despacho que la misma se ajusta a los requerimientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la prueba del correo se constituye en la respuesta que el accionado mismo hace frente a la comunicación que le fuera enviada, en este sentido, este Juzgado tiene notificado al demandado en mención desde el día 7 de abril de 2021 teniendo en cuenta que la misiva electrónica fue respondida desde el día 25 de marzo de 2021.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN
Se notifica el presente auto por
ESTADOS No. __66__
Hoy, 23 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ
Secretaria

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab7699253d493dd7383d492122d9d69f5a14e4960b12655b6cf63fda3cfa52e

Documento generado en 21/04/2021 05:47:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>